RESOLUCIÓN No. SPR-CT-SUM-2026-012
(Mayo 13)

POR MEDIO DE LA CUAL SE ASIGNA UNA SUPERVISIÓN

EL ALCALDE MUNICIPAL DE LABRANZAGRANDE – BOYACÁ

Por medio de sus facultades Constitucionales y legales, especialmente las Conferidas por la Ley 136 de 1994, Ley 1551 de 2012, Ley 80 de 1993, demás actos inherentes, pertinentes y,

CONSIDERANDO

1) Que el municipio de Labranzagrande, suscribió Contrato de suministro No. CT-SUM-2026-012, cuyo objeto es FORTALECIMIENTO DEL BANCO DE MAQUINARIA MEDIANTE EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE, PARA LA MAQUINARIA Y VEHÍCULOS DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LABRANZAGRANDE - BOYACÁ, con la firma HUMBERTO NIÑO S.A.S. con NIT. 900.345.494-0, representada legalmente por NANCY CECILIA NIÑO GUTIÉRREZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 23.582.646 de Firavitoba, el cual asciende a la suma de CIENTO SETENTA MILLONES DE PESOS M. CTE. ($170.000.000,00).

2) Que se hace necesario designar a un funcionario de la administración municipal, como supervisor del precitado Contrato de suministro.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Designar como supervisor, del Contrato de suministro No. CT-SUM-2026-012, suscrito entre el municipio de Labranzagrande, con la firma HUMBERTO NIÑO S.A.S. con NIT. 900.345.494-0, representada legalmente por NANCY CECILIA NIÑO GUTIÉRREZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 23.582.646 de Firavitoba, a la secretaria de Planeación municipal, arquitecta MONICA GERALDY PINEDA CELY.

ARTICULO SEGUNDO: FUNCIONES. El supervisor del proyecto, tiene como funciones hacer completo seguimiento y control a la ejecución del Contrato de suministro y verificará el estricto cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, de conformidad con las condiciones de cantidad, calidad, plazo, modo y lugar, pactadas en el Contrato de suministro No. CT-SUM-2026-012; lo cual se constatará con

la suscripción de las respectivas actas de inicio, recibo y cumplimiento del objeto contractual y el informe final de supervisión.

ARTICULO TERCERO: Envíese copia de la presente resolución y copia del Contrato de suministro No. CT-SUM-2026-012, a la secretaria de Planeación municipal, para su conocimiento y demás asuntos pertinentes.

ARTICULO CUARTO: Contra la presente resolución no procede recurso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el despacho de la alcaldía municipal de Labranzagrande, a los trece (13) días del mes de mayo de 2026.

JORGE ENRIQUE VANEGAS PULIDO
Alcalde Municipal

Me notifico y acuso recibo las copias precitadas, en la fecha,

_____
MONICA GERALDY PINEDA CELY
Secretaria de Planeación

Fecha: _____